



INFORME DE INTERVENCIÓN

Doña Laura Antonia Guillén López, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Murcia).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, basándose en los siguientes:

Vista la Memoria y el informe económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, formado por la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, está integrado por los siguientes presupuestos:

PRESUPUESTO 2020	Gastos	Ingresos
Ayuntamiento Cehegín	14.136.846,89.-€	14.136.846,89.-€
Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.	68.000,00.-€	68.000,00.-€
TOTAL	14.204.846,89.-€	14.204.846,89.-€

SEGUNDO. Ascende a la cantidad de 14.204.846,89.-€ en el Estado de Gastos y de 134.204.846,89.-€ en el Estado de Ingresos, presentando en consecuencia equilibrio presupuestario.

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por la Sra. Alcaldesa, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la presidencia explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2019.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde-Presidente.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

CUARTO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cehegín.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento de Cehegín dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá Publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020, una vez haya sido Publicado en la forma prevista anteriormente.

SEPTIMO. Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio descrito anteriormente.

OCTAVO. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

NOVENO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Entidad.

DECIMO. Hay que poner de manifiesto, que para el sostenimiento futuro del gasto corriente fijado en los presupuestos, se deberá tender a buscar fuentes de financiación de la misma índole que las que sirven de base en el presupuesto informado. En este sentido se recomienda la potenciación de los servicios de inspección tributaria, así como equilibrar los costes de servicios que no sean de prestación obligatoria, tal y como se determinó en el plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento.

UNDECIMO. Que los datos correspondientes a personal y endeudamiento son los que han sido informados por los departamentos de personal y tesorería del Ayuntamiento de Cehegín respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

En relación a los datos facilitados por el departamento de personal, la que suscribe, se ve en la obligación de informar que con carácter general, los incrementos retributivos del personal serán los que establezca la Ley de Presupuestos de 2020. No obstante lo anterior, los créditos establecidos en el proyecto de presupuesto son estimativos, por lo que para la aplicación de estos importes una vez aprobado definitivamente el presupuesto de 2020, se tendrá que acreditar que se reúnen los requisitos que la legislación vigente establece para estos casos (justificación por razones organizativas, proporcionalidad con el resto de retribuciones de personal y que hayan sido negociadas con los representantes de los trabajadores, etc) para que dichos incrementos sean aplicables. En caso contrario, estos importes deberían de declararse como "Crédito no disponible".

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por la presidencia, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, con las excepciones informadas, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención **informa favorablemente** el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
LA INTERVENTORA**

